



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
ANEXO I**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL PODER
JUDICIAL**

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, con domicilio legal en calle Avenida España N° 480, 4° piso Ciudad de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Pedro Jorge Llorente, en adelante el “**PODER JUDICIAL**”, y el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, con domicilio legal en calle Salta 672, Godoy Cruz, Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Gianni Venier, en adelante “**EL MINISTERIO**”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, de acuerdo a las siguiente cláusulas:-----

CLAUSULA I: Objeto. El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene como objeto favorecer la vinculación institucional a partir de la implementación de acciones de cooperación y asistencia recíproca tendientes a beneficiar a la comunidad de la provincia de Mendoza mediante el fortalecimiento de la administración de justicia y la seguridad ciudadana.-----

CLAUSULA II: A los fines de impulsar y concretar objetivos institucionales complementarios podrán celebrarse convenios específicos que favorezcan la coordinación y reglamentación de actividades entre ambos Organismos. En el supuesto que el objeto de tales acuerdos implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. -----

CLAUSULA III: El presente convenio tiene una duración de dos años a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales periodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado de forma fehaciente a la otra con no menos de 30 (treinta) días de antelación. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado en igual forma y plazo que la renovación automática. -----



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

CLAUSULA IV: Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Institucional, en la interpretación de sus términos, o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.

Al fiel cumplimiento de la presente, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete.-----

GIANNI VENIER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de Mendoza

Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza